

SGM



Oficio No.: SE/610.- 14480 /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a 28 AGO 2018

ALVARO GARCIA NUÑEZ
AV. CAPARROZO PTE. 23.
COLONIA LAS GRANJAS.
C.P. 8325, HERMOSILLO, SONORA.

ANTECEDENTES:
TITULO: 239561.
EXPEDIENTE: 082/36258.
LOTE: LA INDIA-A.
SUPERFICIE: 2,000.0000 HAS.
MUNICIPIO: SAHUARIPA,
SONORA.
REFERENCIA: 30/11/2015.

Con relación a su solicitud registrada con número 201509DCO/33922, presentada en la Subdirección de Minas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Hermosillo, Sonora el 30 de noviembre de 2015 y recibida en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 9 de diciembre siguiente, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y una vez subsanado el requerimiento formulado por oficio SE/181/00022/2016 de fecha de 08 de enero de 2016, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera,

B

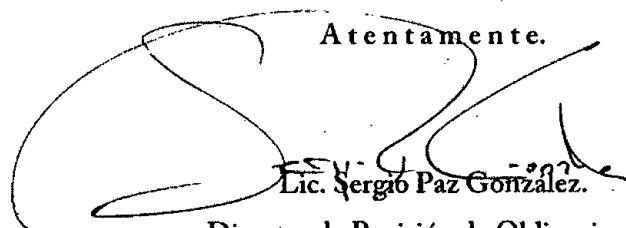


en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

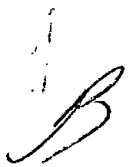
El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.
Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minas.
Subdirección de Minas en Hermosillo, Sonora.
Minutario.
ID.201509DCO/33922 y
ID.201609DCO/15953.



Hermosillo, Sonora, 20 de noviembre del 2015.

SECRETARIA DE ECONOMIA,
DIRECCION GENERAL DE MINAS
SUB DIRECCION DE MINERIA EN SONORA,
PRESENTE.

ANTECEDENTE:
Lote: LA INDIA A
Titulo: 239561

ASUNTO: Informe Geológico- Minero relacionado al desistimiento de la titularidad de una Concesión Minera.

El suscrito: Álvaro García Núñez y socios titulares, del lote minero que se anota al calce presenta ante esa H. Dependencia con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 27 y 35 bis de la Ley Minera en vigor, y el artículo 71 del nuevo reglamento, y bajo protesta de decir verdad suscribo el siguiente:

INFORME GEOLOGICO – MINERO:

RESULTADO DE RECONOCIMIENTOS GEOLOGICOS:

En el terreno que se pretende abandonar y ocupado por el lote minero arriba indicado se llevaron a cabo trabajos de prospección geológica con el objeto de descubrir posibles yacimientos de oro, Plata o cobre. Para ello se llevaron a cabo recorridos superficiales para determinar tipos de rocas y zonas anómalas, complementándose con muestreos y análisis de rocas, mismos de los que no se obtuvieron valores positivos. Y los resultados obtenidos no fueron favorables en el área.

ESTRUCTURAS MINERALIZADAS LOCALIZADAS:

No se encontraron las esperadas.

TIPO DE MINERALIZACION DENTRO DEL TERRENO CONCESIONADO:

No se encontró.

RESULTADOS DE ENSAYOS O ANALISIS DE SUSTANCIAS:

No se obtuvieron valores positivos.

CUANTIFICACION Y CLASIFICACION DE RESERVAS DE MINERAL ENCONTRADAS:

No hubo.

Los resultados obtenidos no fueron favorables en el área, por ello se toma la decisión de desistirse de la superficie amparada por la concesión citada. Ya que no se encontraron evidencias suficientes de un potencial mineral digno de ser explotable o alguna justificación para continuar con los trabajos de exploración.

HERMOSILLO, SONORA

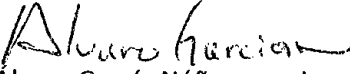
30 NOV. 2015

RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27, Fracción IX del Reglamento de la Ley Minera vigente, acompaño el presente escrito a la Solicitud de Desistimiento del lote antes mencionado. Protestando lo necesario.

Suplico le den el trámite correspondiente.

Atentamente

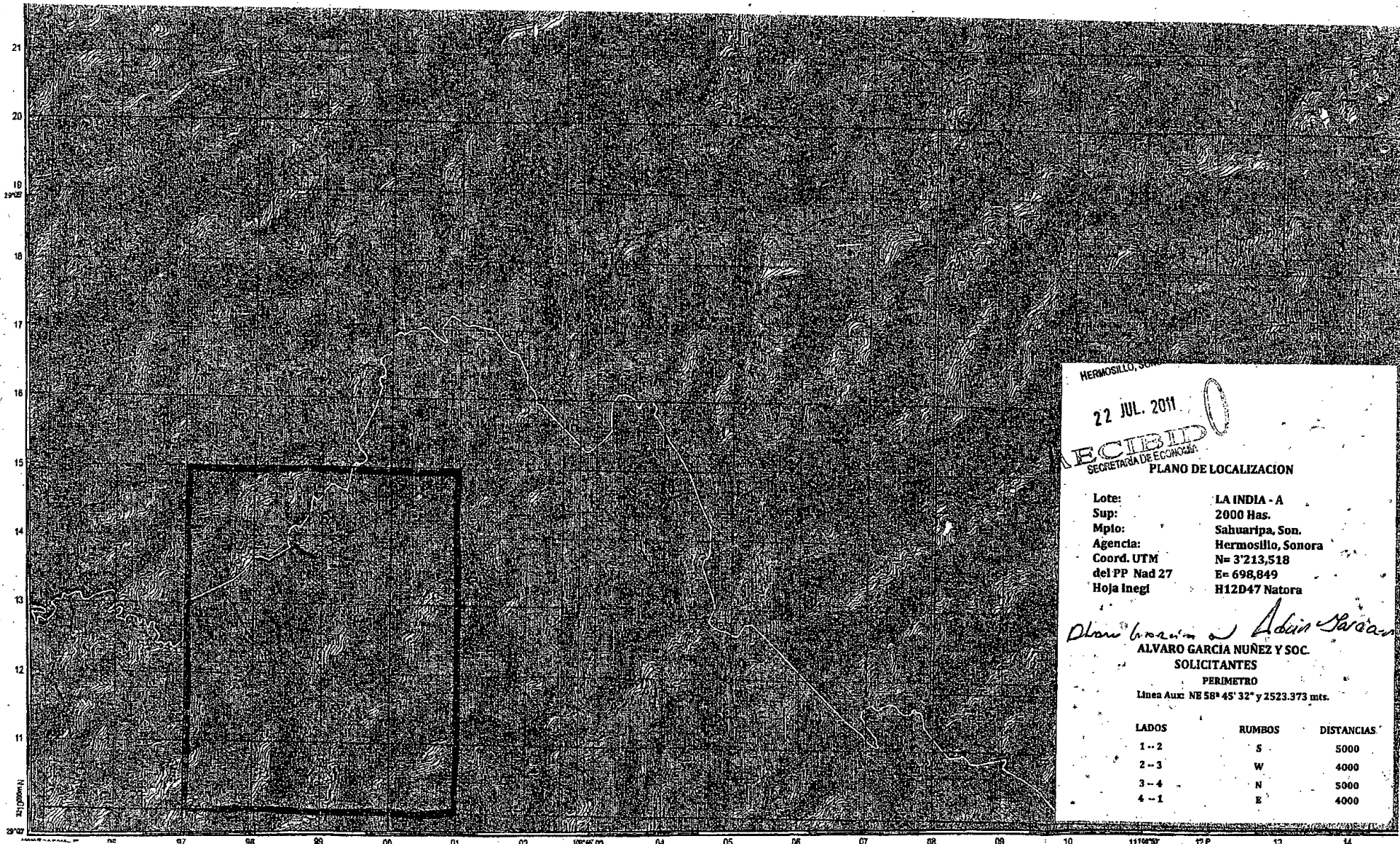

Alvaro García Núñez y socios
Concesionario

Caparozo 23 Poniente Col. Las Granjas C.P. 83250
Hermosillo sonora.

HERMOSILLO, SONORA

3-0 NOV. 2015

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



HERMOSILLO, SON.

22 JUL. 2011

RECIBID

SECRETARIA DE ECONOMIA

PLANO DE LOCALIZACION

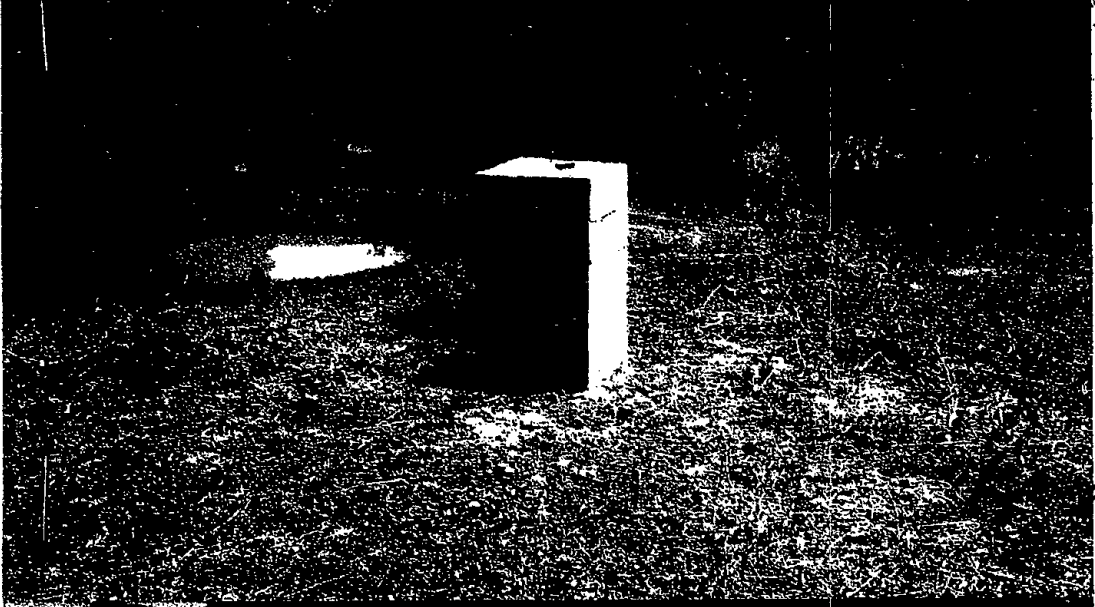
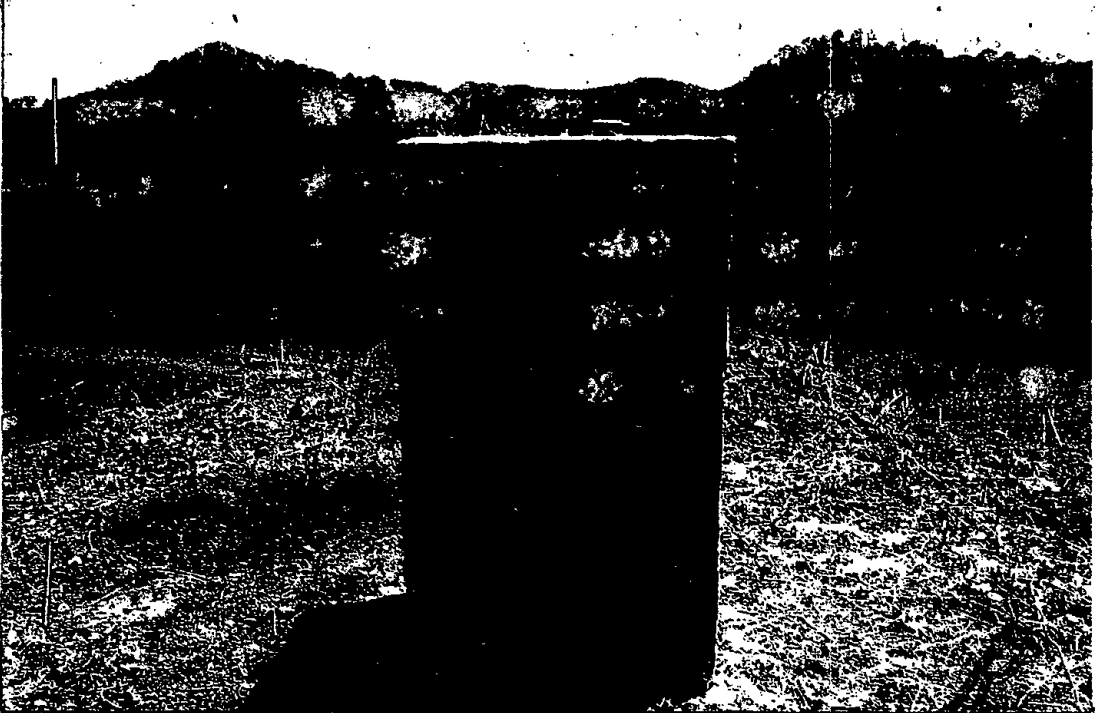
Lote: LA INDIA - A
 Sup: 2000 Has.
 Mpto: Sahuaripa, Son.
 Agencia: Hermosillo, Sonora
 Coord. UTM N= 3'213,518
 del PP Nad 27 E= 698,849
 Hoja Inegi H12D47 Natora

Don Alvaro García Nuñez *Adán García*

ALVARO GARCIA NUÑEZ Y SOC.
SOLICITANTES

PERIMETRO
 Línea Aux: NE 58° 45' 32" y 2523.373 mts.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S	5000
2-3	W	4000
3-4	N	5000
4-1	E	4000



HERMOSILLO, SONORA

22 JUL. 2011

HERMOSILLO, SONORA

HERMOSILLO, SONORA

22 JUL. 2011

HERMOSILLO, SONORA